



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito expediente 870/2023, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 27 de abril de 2023 que afecta al Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Sonseca, según el siguiente detalle:

SUBPROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
13200 Policía Local	62318 Inversión sistema de videovigilancia	17.500,00€
34100 Actividades deportivas	2269905 Actividades	9.500,00€
49100 Radio Municipal	16000 Seguridad Social	4.527,16€
49101 Centro de Internet	16000 Seguridad Social	4.448,25€
49300 O.M.I.C	16000 Seguridad Social	5.161,19€
93100 Política Económica y fiscal	16000 Seguridad Social	23.538,18€
93400 Gestión de la Tesorería	16000 Seguridad Social	4.192,41€
	TOTAL	68.867,19€

FINANCIACIÓN.- Con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2022. Aplicación presupuestaria 87000. Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones.- Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo

b) Oficina de presentación.- Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama.- El Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación en el plazo establecido dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado. Junto con el anuncio de exposición se publican las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la modificación, y no solo la modificación resumida por capítulos como se exige preceptivamente, tanto a efectos de facilitar una mayor transparencia como a los efectos de tener por cumplido lo determinado en el artículo 20.3 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril para el supuesto de que no se formulen alegaciones o reclamaciones a dicha modificación.

En Sonseca, a 2 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, Sergio Mora Rojas.

Nº. I.-2642